REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN N.° 550
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-017-2026, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA ADYACENTE AL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA""

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

El alcalde del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, en calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012; los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto-Ley 019 de 2012; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de obras e infraestructura del Municipio de Guaduas solicitó adelantar el CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-017-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA ADYACENTE AL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, incorporados al expediente electrónico del proceso en SECOP II.

Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el concurso de méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y lo consagrado en el **LIBRO 2-RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL-PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 3- CONCURSO DE MÉRITOS del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.**

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria del proceso CM-017-2026, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA ADYACENTE AL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".**

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a una consultoría de interventoría, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015.

Que, para asegurar la selección objetiva, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes, así como los factores de ponderación y las reglas aplicables a la evaluación de las ofertas.

Que el veinte (20) de octubre de 2026 se fijó en el Aviso de Convocatoria del proceso CM-017-2026 la publicación de los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Que el MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, mediante el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, invitó a los interesados a participar en el CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-017-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA ADYACENTE AL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($110.779.084,00), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Para 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000677 del ocho (08) de septiembre de 2026 respalda CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00). Para 2027, mediante Acuerdo Municipal No. 033 del primero (01) de octubre de 2026 se autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias por SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($60.779.084,00). El plazo de ejecución previsto es de CINCO (5) MESES, en correspondencia con las actividades de la obra objeto de interventoría. El lugar de ejecución es la zona adyacente al parque principal del corregimiento de La Paz de Calamoima, municipio de Guaduas, en los sectores de calle 3, calle 4, carrera 4 y carrera 5, conforme al documento base y al Anexo 1 – Anexo Técnico.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece los requisitos concurrentes para limitar convocatorias a Mipymes colombianas, entre ellos que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término legal.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso CM-017-2026, el plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipymes venció el veintisiete (27) de octubre de 2026 a las 5:00 p. m. se recibió solo una limitación a Mipymes.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura de los procesos de selección.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del enlace dispuesto para el proceso CM-017-2026.

Que el Municipio adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicación de los factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de las actuaciones y documentos del presente proceso se realizará a través de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y* ***concurso de méritos.*** *El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión (...)".*

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que corresponde al Alcalde Municipal designar el Comité Evaluador para el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de concurso de méritos CM-017-2026.

Que se requiere conformar un Comité Evaluador interdisciplinario con personal idóneo para verificar y evaluar los componentes técnico, jurídico y financiero del proceso.

Que la conformación del Comité Evaluador garantiza la adecuada aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Que para el presente proceso se hace necesario designar servidores públicos con conocimiento y competencia en los aspectos objeto de evaluación.

Que los integrantes designados como COMITÉ EVALUADOR estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y no se eximen de responsabilidad por el ejercicio de la labor encomendada.

De igual forma, se relacionan a continuación las funciones a cargo del Comité Evaluador:

1. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR**

DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios de planta y/o contratistas, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité para recomendar la selección de un contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

La función evaluadora sólo finalizará, una vez esté en firme la resolución de adjudicación o se resuelvan los recursos que en agotamiento de la vía gubernativa se hubieren interpuesto contra el acto de declaratoria de desierto. En consecuencia, se procurará que los funcionarios designados para este fin, no tramiten permisos, vacaciones, traslados o comisiones en tanto perdura esta función.

FUNCIONES GENERALES

A. El estudio integral del pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) con sus respectivas adendas o modificaciones si los hubiere, el estudio del contenido del acta de audiencia de aclaraciones al pliego, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso contractual y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y las posibles causales de rechazo, inhabilidad o incompatibilidad que contenga.

B. El estudio detallado y técnico de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice no sólo el deber de selección objetiva, sino la verificación de las ofertas presentadas y evaluadas, garantizando que éstas cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) y en la ley.

C. Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia, es su obligación recomendar al Comité la elección del ofrecimiento más favorable, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección), es decir, aquel que cumpla los factores de verificación y escogencia establecidos, tales como cumplimiento, experiencia, organización, plazo, etc., y que a la vez resulte ser el más ventajoso para la entidad.

D. Los evaluadores deberán suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en el desarrollo de su función evaluadora.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

✓ El análisis integral de los documentos previos a la apertura del proceso, resolución de apertura, pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) con sus respectivas adendas o modificaciones si los hubiere, el estudio del contenido del acta de audiencia de aclaraciones al pliego, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del procesos contractual y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y las posibles causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que contenga.

✓ El estudio, evaluación y calificación detallada de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice no sólo el deber de selección objetiva, sino la verificación de los requisitos mínimos exigidos para la presentación de las ofertas a evaluar, verificando que éstas cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (o sus equivalentes según la modalidad de selección) y en la ley.

✓ Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su obligación recomendar al Ordenador del Gasto, previo concepto del Comité, elegir el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego de condiciones.

✓ Los asesores y evaluadores deberán suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en el desarrollo de su función evaluadora.

✓ Entrega de Documentos a la oficina de Contratación o quien haga sus veces. Los evaluadores deberán ejercer su función con la diligencia debida, de manera que los informes de evaluación estén a disposición de la oficina de Contratación o quien haga sus veces, con antelación a la fecha en que deban ponerse a disposición

de los interesados; teniendo en cuenta que la competencia en la contratación es temporal, requiriendo que las evaluaciones se realicen dentro de los términos establecidos y en forma completa.

✓ Para el ejercicio de sus funciones, podrá hacer los requerimientos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y dará respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones dentro del respectivo término de traslado.

✓ Cuando se aprecien graves irregularidades en la presentación de una oferta, que amenace o entorpezca el proceso de selección que se lleva a cabo, es obligación del evaluador informar por escrito dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de los hechos, al competente contractual y a la Jefe de la oficina de Contratación o quien haga sus veces, para que estos asuman las acciones correspondientes.

✓ Los evaluadores de las ofertas están en la obligación de presentar ante el Comité sus informes de evaluación, asesoría y recomendación debidamente sustentada.

✓ Para la realización de las evaluaciones, el comité de evaluación realizará su función sobre las copias de las ofertas presentadas, en caso que se presenten discrepancias o falten documentos tendrán la obligación de acercarse a la oficina de Contratación o quien haga sus veces para realizar la verificación de la oferta original, antes de enviar requerimiento alguno.

I. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

a) Verificar que las especificaciones particulares de los bienes, servicios u obra a contratar, correspondan a las solicitadas y definidas en el pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

b) Verificar la calidad de los bienes, servicios u obra que sean ofertados y hacer las observaciones pertinentes y/o rechazar cualquier ofrecimiento que no corresponda a las calidades o características exigidas en el pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección), pero siempre en estricta aplicación de lo solicitado en el mismo.

c) Presentar dentro de los términos establecidos, los informes de evaluación de las ofertas a la oficina de Contratación o quien haga sus veces.

d) Proyectar y remitir a la oficina de Contratación o quien haga sus veces (dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso), la respuesta a las observaciones al informe de evaluación que presenten los proponentes, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en estricta aplicación de la ley y del pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN EN EL ASPECTO LEGAL

a) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección), en especial de la capacidad y calidad de los proponentes, según se establece en el acápite respectivo del pliego (o su equivalente).

b) Presentar dentro de los términos establecidos, los informes de evaluación de las ofertas a la oficina de Contratación o quien haga sus veces.

c) Proyectar y remitir a la oficina de Contratación o quien haga sus veces (dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso), la respuesta a las observaciones al informe de evaluación que presenten los proponentes, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en estricta aplicación de la ley y del pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

d) Para los casos en que el proceso lo requiera, asistir a la audiencia pública de adjudicación o de declaratoria de desierto.

III.FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN EN EL ECONÓMICO – FINANCIERO

a) Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones, así como de los indicadores económicos objetos de evaluación.

b) Verificar que los ofrecimientos recibidos, estén acordes con las condiciones de precio señalados en los pliegos de condiciones, cuando aplique.

c) Verificar que los propuestos incluyan los impuestos de Ley si a estos hubiere lugar.

d) Presentar dentro de los términos establecidos, los informes de evaluación de las ofertas a la oficina de Contratación o quien haga sus veces.

e) Proyectar y remitir a la oficina de Contratación o quien haga sus veces (dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso), la respuesta a las observaciones al informe de evaluación que presenten los proponentes, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en estricta aplicación de la ley y del pliego de condiciones (o su equivalente según la modalidad de selección).

f) Para los casos en que el proceso lo requiera, asistir a la audiencia pública de adjudicación o de declaratoria de desierto, así como a la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura, a partir del veintinueve (29) de octubre de 2026, del

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-017-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA ADYACENTE AL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($110.779.084,00), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos de ejecución. La vigencia 2026 cuenta con el CDP No. 2026000677 del ocho (08) de septiembre de 2026 por CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00), y la vigencia 2027 con la autorización de vigencias futuras ordinarias por SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($60.779.084,00), conforme al Acuerdo Municipal No. 033 del primero (01) de octubre de 2026. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, bajo las condiciones de inicio establecidas en el contrato y en concordancia con el de obra vigilado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: ADELANTAR el proceso de concurso de méritos CM-017-2026 conforme a la transcripción íntegra de las actividades y fechas previstas en el Anexo 2 – Cronograma adjunto a los Documentos Tipo, que se incorpora a continuación y hace parte integral del presente acto. Las actuaciones se realizarán en el expediente electrónico del proceso en SECOP II, salvo la indicación expresa de un lugar distinto.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	YA TRANSCURRIÓ	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	YA TRANSCURRIÓ	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	YA TRANSCURRIÓ	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	YA TRANSCURRIÓ	SECOP II; Proceso de Contratación CM-017-2026
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	YA TRANSCURRIÓ	[Enlace SECOP II]

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	29 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	29 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	29 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	4/11/2026 A LAS 5 :00 PM	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para expedir Adendas	05 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	9/11/2026 A LAS 5 :00 PM	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	9/11/2026 A LAS 5 :01 PM	[Enlace SECOP II] [Página web de la Entidad]
Evaluación de las ofertas	10/11/2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe inicial de evaluación	10 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**Desde:** 10 DE NOVIEMBRE **Hasta:** 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 5:00 PM	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación	13 DE noviembre DE 2026	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	17 de noviembre DE 2026	[Enlace SECOP II]

Firma del contrato	CINCO DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	[Enlace SECOP II]
Entrega de Garantías	CINCO DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	[Enlace SECOP II]
Aprobación de Garantías	CINCO DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	[Enlace SECOP II]

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones del cronograma se efectuarán mediante los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico y en los Documentos Tipo, con la debida publicación en SECOP II. Cuando corresponda legalmente expedir adenda, se observarán las restricciones y los términos establecidos para su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR como integrantes del COMITÉ EVALUADOR del CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-017-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA ADYACENTE AL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", a las personas relacionadas en la tabla siguiente:

COMITÉ EVALUADOR	TÉCNICO	David Santiago Rojas	Director de Obras e Infraestructura
	JURÍDICO	Ángela Marcela González Calderón	Jefe de la Oficina de Gestión Contractual
	FINANCIERO	María Elcy Castillo	Secretaria de Hacienda

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité evaluador apoyará al Municipio durante el proceso de selección, para lo cual evaluará y calificará las propuestas presentadas de conformidad con las reglas señaladas en los Pliegos de Condiciones cuando corresponda, dentro del término establecido en el cronograma del proceso proyectará las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de selección; para lo cual deberá dar cumplimiento a los términos y actividades previstos en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, los integrantes designados deberán manifestar si se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Transcurrido dicho plazo sin manifestación, se entenderá que no tienen impedimento para integrar el Comité Evaluador del proceso CM-017-2026.

PARÁGRAFO: La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Municipio de Guaduas, Cundinamarca, informa que las veedurías ciudadanas podrán ejercer su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, formular recomendaciones y participar en las audiencias, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ARIEL JIMENEZ
Alcalde Municipal de
Guaduas

Elaboró: Mónica Méndez León – apoyo profesional
Proyectó: Ángela Marcela González Calderón – Jefe Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S. – Asesores Jurídicos Externos en Contratación Estatal